CONVENIO DE ASOCIACIÓN 381 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

NICOLÁS MARTÍNEZ DEVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.751, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretario General de conformidad con la Resolución Interna 510-000409 del 27 de enero del 2022, posesionado mediante Acta 019 del 1 de febrero del 2022, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra, **ALVARO JOSE ROMERO GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 17.805.733, actuando en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 892.115.002-6 creada mediante el Decreto 1409 del 3 de junio de 1965, en condición de presidente ejecutivo, nombrado mediante acta N° 129 del 26 de febrero de 2008, quien en adelante se denominará la **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en atención de las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante el memorando radicado 2023-01-885158 del 7 de noviembre de 2023, la Asesora del Despacho del Superintendente de Sociedades, manifestó la necesidad de suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades"*.

2. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Igualmente, en su artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. En el mismo sentido, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5. El artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*, y que "*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

6. Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

7. Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 446 de 1998, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que le señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

8. En desarrollo de las funciones de la Entidad, se pretende promover espacios y eventos empresariales para facilitar diálogos con empresarios, sociedades sujetas a la

inspección, vigilancia o control por parte de la Entidad, y para el caso presente, las que se encuentren en el Departamento de La Guajira, por lo cual en el marco de este proyecto, es necesario apoyar y aunar esfuerzos para la realización de un evento en la ciudad de Riohacha, en donde se pueda realizar encuentro con empresarios en esta región del país.

9. Aunado a lo anterior, estamos sumando esfuerzos para promover el desarrollo empresarial de la región, para lo cual estamos estableciendo alianzas estratégicas en la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en aspecto relacionado con la infraestructura la muestra empresarial.

10. En relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regionalmente, así como la realización y participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad. Dado por la naturaleza y el alcance del objeto a ejecutar y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con los elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de encuentros y/o actividades, se ha identificado la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación con la Cámara de Comercio de La Guajira para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura la muestra empresarial, para realizar las actividades que de acuerdo a la misión de la Superintendencia de Sociedades, liderado por la Oficina de Comunicaciones se debe llevar a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, con el fin de promover el “ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS”.

11. Se encuentra que la Cámara de Comercio de La Guajira, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, creada el 3 de junio de 1965, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, que cuenta con una programación y agenda de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, coincidente con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

12. Conforme con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto 92 de 2017, para la suscripción de los convenios de asociación que celebren entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

13. Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario adelantar un convenio de asociación para el apoyo logístico y de producción de promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020.

14. Que quienes suscriben el presente convenio manifiestan que cuentan con plena capacidad para comprometer a sus respectivas entidades y que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Convenio.

15. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las **PARTES** acuerdan regirse por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo consagrado en la ley.

16. Que, se requirió de la recomendación de la contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad, el cual dio su concepto favorable en la sesión realizada el 9 de noviembre de 2023.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, el apoyo entre las partes consiste en la logística requerida para la entrega de 97 Stands para muestra empresarial durante los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2023 en la ciudad de Riohacha, los cuales deben tener las siguientes características: cada uno de 1,50 x 1,50 que incluya punto eléctrico, iluminación, señalización, mesa vestida, y 2 sillas plásticas; así mismo incluye para toda la feria: ambientación, entradas, pabellones con *banners,* punto de hidratación, cestos de basura, ventiladores industriales, vigilancia de la feria (interior y exterior), planta eléctrica (planta eléctrica de 125 KVA), soporte técnico y logístico para todas las actividades, equipo personal para limpieza. Estos deberán estar disponibles en los horarios solicitados por la Entidad, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de las estructuras y elementos necesarios para el evento, es decir, la pre-producción, alistamiento y pruebas que se harán el 15 de noviembre de 2023; el 16, 17 y 18 de noviembre de 2023 será el evento y contará con el apoyo de las partes para su realización. La CCG deberá efectuar todas las adecuaciones que el espacio físico requiera para la satisfactoria realización de las actividades. Se tendrán en cuenta las solicitudes que efectúe la Superintendencia de Sociedades, a través de su supervisor.

Especificaciones Técnicas del Convenio a Celebrar

CANT	DESCRIPCIÓN	DÍAS
97	*Stand* de 1,50 x 1,50 que incluye punto eléctrico, iluminación, señalización, mesa vestida, y 2 sillas plásticas.	3

NOTA: En el sitio donde se desarrollará el evento Empresarios en la Región en el marco de Expoguajira 2023, se tendrán actividades académicas, culturales, de moda, entre otras, las cuales contarán con una ambientación en la entrada y en los pabellones identificados con *banners*; se tendrán puntos de hidratación, cestos de basura, ventiladores industriales, personal de aseo y vigilancia al interior y en el exterior del sitio, una planta eléctrica de 125 KVA permanente, personal para soporte técnico y logístico en todas sus actividades, disponibles para empresarios, emprendedores y comunidad en general.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES: Las partes en el marco de sus competencias, fines, funciones y objetivos se obligan a:

I. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

a. Estructurar y gestionar la realización del evento y hacer seguimientos a este para el fortalecimiento empresarial en la generación y formalización de empleo, de acuerdo con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio.
b. Aportar los recursos descritos en el convenio.
c. Designar una persona que actuará como en lace con el Supervisor del Contrato, la cual será la encargada de coordinar en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el Supervisor, garantizando que los mismos se cumplan.
d. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
e. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto del convenio.
f. Conservar la respectiva confidencialidad en el proceso debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para la Entidad en el desarrollo del presente convenio de asociación sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
g. Informar a la Entidad de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio, dentro de las 24 horas siguientes a dicha situación.
h. Presentar un Informe al supervisor del convenio de asociación sobre la ejecución de los recursos.
i. Recopilar material audiovisual que evidencie la ejecución del convenio.
j. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección.
k. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando la Entidad considere necesario sobre el avance del convenio, al supervisor mismo.
l. Acompañar con material fotográfico los informes de avance.
m. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.
n. Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas.

II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo delConvenio.
b. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la Cámara de Comercio para la ejecución del convenio y realizar la supervisión del mismo.
c. Participar activamente en la escogencia de los beneficiarios del evento, así como intervenir en la selección de las piezas graficas de la Entidad que se utilizarán para la promoción y difusión del evento.

d. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del objeto del presente convenio.
e. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del convenio.
f. Informar de las actividades en el marco de la ejecución del presente convenio.
g. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del Convenio
h. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
i. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS: El valor total del Convenio es la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($106.700.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

Aportes de la Entidad: CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Aportes de la Cámara de Comercio de La Guajira: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($48.700.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte de la Entidad será desembolsado así: Un primer desembolso por el 50% equivalente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($29.000.000), que se realizará a la entrega del cronograma de actividades; y un segundo desembolso por el 50% restante, equivalente a VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($29.000.000), que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades a satisfacción de las partes.

Los gastos tributarios que se causen con ocasión de la ejecución del convenio serán asumidos en su totalidad por la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de 45 días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, se requiere que el convenio sea ejecutado durante la muestra empresarial que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2023. Dentro del plazo establecido, la Cámara de Comercio de La Guajira entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se terminará de manera inmediata por los siguientes motivos:

- **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas;
- **b.** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- **c.** En caso de que, se prohíba o llegare a declarar inconstitucional o ilegal el suministro de la totalidad de la información objeto del presente Convenio. Con todo, si la prohibición recae únicamente sobre una parte de la información, el Convenio continuará ejecutándose respecto de la información sobre la cual no se aplique la prohibición.
- **d.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o las demás causales que prevea la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Convenio se realizará en la ciudad de Riohacha, capital del Departamento de La Guajira en las instalaciones que disponga la Cámara de Comercio de La Guajira y el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Sin embargo, las partes harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO. El presente convenio es asociación; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no implica el ejercicio de funciones públicas, no constituye convenio de trabajo entre ellas, ni entre la Entidad y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este convenio. Todos los costos y riesgos de la contratación de los empleados los asume el **ASOCIADO** bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: Para efectos del presente convenio la supervisión será: A. Por el **ASOCIADO:** La supervisión le corresponderá al Director de Promoción y Desarrollo Empresarial, o quien haga sus veces, quien atenderá las inquietudes y sugerencias que se presenten en relación con el presente Convenio. **B.** Por la **ENTIDAD:** La supervisión de convenio estará a cargo de la Asesora de Comunicaciones del Despacho o de quien designe el Ordenador del Gasto para tal fin, quien tendrá además de las funciones expresamente dadas por la Ley, las siguientes:

Establecer los funcionarios que, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, tendrán claves de acceso al sistema;

a. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio;
b. Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución del mismo;
c. Atender en el menor tiempo posible las observaciones que presente **EL ASOCIADO;**
d. Coordinar la certificación semestral sobre las consultas de información de las áreas involucradas en este Convenio, las cuales se realizaron dentro del marco de las funciones encomendadas legal o constitucionalmente a la **ENTIDAD;**
e. Proyectar las actas anuales que sean de su competencia, tales como las de modificaciones, reuniones, suspensión, reiniciación, recibo de informes para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución;
f. Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados;
g. Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: Este Convenio se celebra en consideración a la calidad de las **Partes**, razón por la cual ninguna de ellas podrá cederlo, parcial o totalmente, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: Cualquiera de las cláusulas del convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo escrito de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto o erogación alguna. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deben realizar por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NO REPRESENTACIÓN: Ninguna de las partes tendrá autoridad para crear o asumir en nombre de su contraparte ninguna obligación, expresa o tácita, o actuar o dar a entender que actúa como su representante legal para cualquier finalidad. Cualquiera de las partes que lleve a cabo a nombre del otro, cualquier compromiso, obligación, convenio, representación, transacción, acto u omisión sin autorización, será responsable ante terceros y frente a la contraparte por los daños imputables por este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión del presente Convenio de Colaboración, buscarán mecanismos de arreglo directo que no conlleve a erogaciones alguna de las partes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de asociación se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo. Para este efecto, el Supervisor del Convenio por parte de la **ENTIDAD**, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de su plazo elaborará el proyecto de liquidación con base en los documentos producidos por la **ENTIDAD** y **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO INTEGRAL Y DOCUMENTOS DEL CONVENIO: El presente Convenio, junto con los anexos y documentos que se relacionan a continuación, constituyen el acuerdo integral de las partes en relación con el objeto del mismo, e invalida cualquier otro acuerdo, entendimiento, correspondencia, convenio o documento previo a la firma de este documento que se haya sostenido o suscrito entre las partes en relación con el mismo objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Las partes están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS. El ASOCIADO se obliga a constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva del amparo de:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 6 meses más.

b) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 3 años.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del convenio, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al convenio debe

ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el Asegurador deberán allegarse al Grupo de Convenios para su respectiva aprobación

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor del convenio efectuará el seguimiento y requerimientos necesarios a fin de que se ajusten los amparos, conforme con el inicio y las modificaciones al convenio, en el evento que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), éste último si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente convenio se encuentra establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad, con ocasión del desarrollo del presente convenio. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula el Contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el convenio, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si el Contratista utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este convenio o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún

funcionario público en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del convenio ; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
Asesora del Despacho para Comunicaciones. Dirección: Avenida El Dorado No. 51-80 Teléfono: 2201000 Correo Electrónico: MJimenez@supersociedades.gov.co	Cargo: Director de Promoción y Desarrollo Empresarial Dirección: CR. 6 No. 11-03 – Riohacha - La Guajira Teléfono: 5880110 Ext.110 Correo Electrónico: mgamez@camaraguajira.org; hlubo@camaraguajira.org; recepcion@camaraguajira.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la aprobación y firma por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución se procederá al inicio del convenio.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Fabian Vicente Mayor Olaya – Secretaría General

Revisó: Tatiana Mesa – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Henry Lewis – Profesional Grupo de Contratos

Al contestar cite el No. 2023-01-885158

Tipo: Salida Fecha: 07/11/2023 04:46:22 PM
Trámite: 53010 - REMISIONES (INCLUYE INSTRUCCIONES DE CA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 0
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 13 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 100-011697

MEMORANDO

PARA: **Nicolás Martínez Devia**
Secretario General

DE: **Mayra Alejandra Jiménez Vega**
Asesora de Comunicaciones del Despacho

ASUNTO: **Estudio previo de conveniencia y oportunidad para aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Igualmente, en su artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
En el mismo sentido, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad,

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que "*las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*", y que *"los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 446 de 1998, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que le señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

En desarrollo de las funciones de la Entidad, se pretende promover espacios y eventos empresariales para facilitar diálogos con empresarios, sociedades sujetas a la inspección, vigilancia o control por parte de la Entidad, y para el caso presente, las que se encuentren en el Departamento de La Guajira, por lo cual en el marco de este proyecto, es necesario apoyar y aunar esfuerzos para la realización de un evento en la ciudad de Riohacha, en donde se pueda realizar encuentro con empresarios en esta región del país.

Aunado a lo anterior, estamos sumando esfuerzos para promover el desarrollo empresarial de la región, para lo cual estamos estableciendo alianzas estratégicas en la

logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en aspecto relacionado con la infraestructura la muestra empresarial.

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regionalmente, así como la realización y participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad. Dado por la naturaleza y el alcance del objeto a ejecutar y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con los elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de encuentros y/o actividades, se ha identificado la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación con la Cámara de Comercio de La Guajira para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura la muestra empresarial, para realizar las actividades que de acuerdo a la misión de la Superintendencia de Sociedades, liderado por la Oficina de Comunicaciones se debe llevar a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, con el fin de promover el ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS.

Se encuentra que la Cámara de Comercio de La Guajira (CCG) es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, creada el 3 de junio de 1965, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, que cuenta con una programación y agenda de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, coincidente con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

Conforme con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto 92 de 2017, para la suscripción de los convenios de asociación que celebren entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario adelantar un convenio de asociación para el apoyo logístico y de producción de promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020.

1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez verificado a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente la existencia de un acuerdo marco de precios que permita a la Entidad contratar el servicio requerido y descrito ampliamente en el presente proceso, se determinó que en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que satisfaga la necesidad planteada.

La anterior información, puede ser verificada a través del siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano

2. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

3. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR:

3.1. **OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, el apoyo entre las partes consiste en la logística requerida para la entrega de 97 Stands para muestra empresarial durante los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2023 en la ciudad de Riohacha, los cuales deben tener las siguientes características: cada uno de 1,50 x 1,50 que incluya punto eléctrico, iluminación, señalización, mesa vestida, y 2 sillas plásticas; así mismo incluye para toda la feria: ambientación, entradas, pabellones con *banners,* punto de hidratación, cestos de basura, ventiladores industriales, vigilancia de la feria (interior y exterior), planta eléctrica (planta eléctrica de 125 KVA), soporte técnico y logístico para todas las actividades, equipo personal para limpieza. Estos deberán estar disponibles en los horarios solicitados por la Entidad, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de las estructuras y elementos necesarios para el evento, es decir, la pre-producción, alistamiento y pruebas que se harán el 15 de noviembre de 2023; el 16, 17 y 18 de noviembre de 2023 será el evento y contará con el apoyo de las partes para su realización. La CCG deberá efectuar todas las adecuaciones que el espacio físico requiera para la satisfactoria realización de las actividades. Se tendrán en cuenta las solicitudes que efectúe la Superintendencia de Sociedades, a través del supervisor.

3.3. Especificaciones Técnicas del Convenio a Celebrar

CANT	DESCRIPCIÓN	DÍAS
97	*Stand* de 1,50 x 1,50 que incluye punto eléctrico, iluminación, sonido, señalización, mesa vestida, y 2 sillas plásticas.	3

NOTA: En el sitio donde se desarrollará el evento Empresarios en la Región en el marco de Expoguajira 2023, se tendrán actividades académicas, culturales, de moda, entre otras, las cuales contarán con una ambientación en la entrada y en los pabellones identificados con *banners*; se tendrán puntos de hidratación, cestos de basura, ventiladores industriales, personal de aseo y vigilancia al interior y en el exterior del sitio, una planta eléctrica de 125 KVA permanente, personal para soporte técnico y logístico en todas sus actividades, disponibles para empresarios, emprendedores y comunidad en general.

3.4. Tipo de Convenio:

Convenio de asociación.

3.5. Obligaciones de las Partes

3.5.1. Obligaciones de la Cámara de Comercio de La Guajira:

a. Estructurar y gestionar la realización del evento y hacer seguimientos a este para el fortalecimiento empresarial en la generación y formalización de empleo, de acuerdo con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio.
b. Aportar los recursos descritos en el convenio.
c. Designar una persona que actuará como en lace con el Supervisor del Contrato, la cual será la encargada de coordinar en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el Supervisor, garantizando que los mismos se cumplan.
d. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
e. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto del convenio.
f. Conservar la respectiva confidencialidad en el proceso debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para la Entidad en el desarrollo del presente convenio de asociación sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
g. Informar a la Entidad de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio, dentro de las 24 horas siguientes a dicha situación.
h. Presentar un Informe al supervisor del convenio de asociación sobre la ejecución de los recursos.
i. Recopilar material audiovisual que evidencie la ejecución del convenio.
j. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección.
k. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando la Entidad considere necesario sobre el avance del convenio, al supervisor mismo.
l. Acompañar con material fotográfico los informes de avance.
m. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.

n. Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas.

3.5.2. Obligaciones de la Superintendencia de Sociedades:

a. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo del Convenio.
b. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la Cámara de Comercio para la ejecución del convenio y realizar la supervisión del mismo.
c. Participar activamente en la escogencia de los beneficiarios del evento, así como intervenir en la selección de las piezas graficas de la Entidad que se utilizarán para la promoción y difusión del evento.
d. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del objeto del presente convenio.
e. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del convenio.
f. Informar de las actividades en el marco de la ejecución del presente convenio.
g. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del Convenio
h. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
i. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del convenio.

3.6. Lugar de ejecución del convenio

La ejecución del Convenio se realizará en la ciudad de Riohacha, capital del Departamento de La Guajira en las instalaciones que disponga la Cámara de Comercio de La Guajira y el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, las partes harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

3.7. Supervisión

Para efectos del presente convenio la supervisión será:

A. Por la **Cámara de Comercio de La Guajira:** La supervisión le corresponderá al Director de Promoción y Desarrollo Empresarial, o quien haga sus veces, quien atenderá las inquietudes y sugerencias que se presenten en relación con el presente Convenio.

B. Por la **Superintendencia de Sociedades:** La supervisión de contrato estará a cargo de la Asesora de Comunicaciones del Despacho o de quien designe el Ordenador del Gasto para tal fin, quien tendrá además de las funciones expresamente dadas por la Ley, las siguientes:

a. Establecer los funcionarios que colaborarán para el desarrollo del objeto del Convenio.
b. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio.
c. Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución del mismo.
d. Atender en el menor tiempo posible las observaciones que presenten.
e. Proyectar y o coordinar la proyección de documentos que sean de su competencia, tales como las de modificaciones, reuniones, suspensión, reiniciación, recibo de informes para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución del convenio.
f. Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados.
g. Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE APLICACIÓN.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*", y que "*los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

6.- APORTES AL CONVENIO:

El valor total del Convenio es la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($106.700.000)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

6.1. Aportes de la Entidad: CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

6.2. Aportes de la Cámara de Comercio de La Guajira: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($48.700.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El valor del convenio se estimó en la suma señalada, dado que la Entidad requiere asociarse con una institución con idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto del convenio, quien a su vez realizará aporte en dinero para alcanzar los objetivos propuestos.

Determinamos que en el proceso en mención no va en contra vía de lo dispuesto en el proyecto estratégico de la Entidad para el este cuatrienio de Promoción de Empresas en Reactivación Económica, el cual contempla la realización de espacios de promoción a nivel nacional y regional.

De otra parte, la Entidad no cuenta con espacios idóneos a nivel regional para el desarrollo de esta actividad, por lo cual se hace necesario gestionar dicho convenio de asociación para la ejecución de las actividades del proyecto estratégico, el cual se encuentra justificado, apropiado y asociado en el plan de inversión con gasto específico en el proyecto de competitividad.

7. FORMA DE DESEMBOLSO

El aporte de la Entidad será desembolsado así: **Un primer desembolso** por el 50% equivalente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($29.000.000), que se realizará a la entrega del cronograma de actividades; y **un segundo desembolso** por el 50% restante, equivalente a VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($29.000.000), que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades a satisfacción de las partes.

8. PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución y presentación de informes de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, se requiere que el convenio sea ejecutado durante la muestra empresarial que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2023. Dentro del plazo establecido, la Cámara de Comercio de La Guajira entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas;
b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
c) En caso que, se prohíba o llegare a declarar inconstitucional o ilegal el suministro de la totalidad de la información objeto del presente Convenio. Con todo, si la prohibición recae únicamente sobre una parte de la información, el Convenio continuará ejecutándose respecto de la información sobre la cual no se aplique la prohibición.
d) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o las demás causales que prevea la Ley.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Cámara de Comercio de La Guajira se obliga a constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Entidad, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva del amparo de:

.

a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del convenio y 6 meses más.

b) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del convenio y 3 años.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo del convenio y 3 años más.

11. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

a. Certificado de la Superintendencia de Sociedades donde se deja constancia de la representación legal de la Cámara de Comercio de La Guajira, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
b. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
c. Estatutos de la Cámara de Comercio de La Guajira, donde la Junta de Directiva al Presidente Ejecutivo a suscribir Contratos y Convenios.
d. Fotocopia del registro único Tributario-RUT.
e. Certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita revisor fiscal de la Cámara de Comercio de La Guajira.
f. Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación para la persona jurídica y para el representante legal.
g. Certificados de consultas de antecedentes fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica y para el representante legal.
h. Certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Asesora Despacho Superintendente

TRD
CC.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EVENTO DE PROMOCIÓN DE EMPRESAS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

16, 17, 18 DE NOVIEMBRE DE 2023

De 13 al 15 de noviembre de 2023

- Revisión de los espacios disponibles para la realización del evento
- Cotización de los espacios disponibles para la realización del evento
- Diseño, aprobación y elaboración de piezas graficas para promoción del evento
- Organización de los elementos necesarios para ambientar los diferentes salones y espacios
- Levantamiento de necesidades técnicas para el acto de instalación y los diferentes eventos académicos
- Confirmación de invitados especiales y libreto del evento
- Articulación con el lugar seleccionado para coordinar las acciones.
- Revisión de temas generales por cada ítem
- Convocatoria y selección de empresas para distribución de stands previo criterios de selección
- Reunión con las empresas seleccionadas para asignación de los stands y capacitación en cuanto a reglas y compromisos
- Entrega de los stands a los participantes y firmas de contratos compromisos
- Revisión de libretos para cada uno de los eventos académicos
- Pruebas de sonido y video

Jueves 16 de noviembre de 2023

- 07:00 a.m. Apertura de puertas personal técnico y ensayo final auditorio
- 07:30 a.m. Llegada de expositores a la muestra empresarial
- 08:00 a.m. Apertura de puertas al público
- 09:00 a.m. Inicio del foro: Economía Popular en Acción: Palabras de apertura Billy Escobar Superintendente de SuperSociedades, Álvaro Romero Guerrero presidente Cámara de Comercio de La Guajira
- 09:30 a.m. Conferencia: Garantizando agua apta para el consumo humano desde el emprendimiento social EKO GROUP h2o+. Ricardo Enrique Alba Torres.
- 10:30 a.m. Casos de éxito nacionales: Cartagena: Asistencias Integrales y Educativas SAS, Barranquilla: Sociedad Gestores y Consultores G&C Ltda
- 11:00 a.m. Panel: Conciliación como herramienta para dirimir diferencias en las unidades productivas – Centro Integral de Solución de Conflictos
- 11:30 a.m. Casos de éxito Empresarismo local: Turismo, Artesanía, Manufactura, Producción
- 02:00 p.m. Inicio de la Rueda Comercial La Guajira Exporta Artesanías. Compradores locales y compradores nacionales
- 02:00 p.m. Inicio de la Rueda de Relacionamiento Comercial Transfórmate
- 02:30 p.m. Lanzamiento del Centro de Innovación Empresarial CIE

- 04:20 pm. Lanzamiento del reto de innovación abierta “Agua potable con energías renovables”. Laura Montes y Ángela Muñoz
- 06:00 p.m. Pasarela de Modas
- 08:00 p.m. Finalización de la muestra empresarial

Viernes 17 de noviembre de 2023

- 08:00 a.m. Apertura de puertas al público
- 08:00 a.m. Inicio del foro: Primer Encuentro Nacional de Intercambio de Iniciativas de Gestión de Destino La Guajira una Aventura Mágica
- 08:30 a.m. Conferencia: Herramientas para la gestión de destinos. Federico Murruaga
- 09:30 a.m. Conferencia: Sostenibilidad turística y criterios para la gestión de destinos turísticos sostenibles. Natalia Naranjo Ramos
- 10:30 a.m. Conferencia: Caso de éxito Costa Rica, destino turístico sostenible de Latinoamérica. Gustavo Alvarado
- 11:30 a.m. Conversatorio: Caso de Éxito – Turismo Deportivo una nueva estrategia para los territorios. Modera José Emilio
- 02:00 p.m. Conferencia: Innovación y Sostenibilidad en el Turismo Comunitario. Hugo Cantillo, Mincit
- 02:45 p.m. Conferencia: Street View como estrategia para la promoción de destinos turísticos. Elia Córdova Calle
- 03:30 p.m. Conversatorio con expertos: Rol de los Clústeres en el Turismo Sostenible: Instituto Costarricense de Turismo Gustavo Alvarado, Clúster de La Guajira Proyecto de Gestión Integral de Destino Luis Carlos Estrada, Oficina de Turismo Departamental de La Guajira José Emilio Sierra, Universidad de La Guajira Migdalia Rojas. Modera Jannine Rodriguez
- 04:15 p.m. Intercambio de Experiencias de Gestión de Destino Programa Colombia más Competitiva. Proyectos invitados dan a conocer sus destinos.
- 08:00 a.m. Inicio Rueda Financiera Economías Populares, Estrategia Nacional de Inclusión Crediticia CREO
- 08:00 a.m. Inicio Rueda de Inversión Ángeles Inversionistas
- 08:00 a.m. Exposición museo del Centro de Innovación y Emprendimiento de La Guajira
- 06:00 p.m. Actividad Cultural
- 08:00 p.m. Finalización de la muestra empresarial

Sábado 18 de noviembre de 2023

- 08:00 a.m. Apertura de puertas al público
- 08:00 a.m. Inicio del foro: Tecnología e Innovación
- 09:00 a.m. Conferencia: Herramientas básicas de Inteligencia Artificial para el Desarrollo de Negocios. Fabián Villarreal González

- 9:45 a.m. Conferencia: Soft Skills para la transformación digital empresarial. José Fernando Escobedo Gálvez
- 10:30 a.m. Conferencia: Ecosistemas de Innovación desde la perspectiva de cuatro entornos. Camilo Barragán Morales
- 11:45 a.m. Panel con expertos: Tendencias Globales en Tecnología. José Fernando Escobedo Gálvez, Camilo Barragán Morales, Fabián Villarreal González
- 03:30 p.m. Evento de Cierre de Programas, Reconocimientos, Condonaciones y Premiación Expoguajira (Minicadenas, Micronegocios, Turismo Emprende, Stand y Empresario Innovador)
- 06:00 p.m. Actividad Cultural
- 08:00 p.m. Finalización de la muestra empresarial

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 1a87e19ebb8b419c06a234b0f81c531741709b5c878dd270749e7f6952440682fb52c7ce2f19e15676138b143f1de667

Número de Factura: JSP7-31
Fecha de Emisión: 22/11/2023
Fecha de Vencimiento: 22/12/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CAMARA DE COMERCIO DE GUAJIRA
Nombre Comercial: CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
Nit del Emisor: 892115002
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: La Guajira
Municipio / Ciudad: RIOHACHA
Dirección: CALLE 7 # 6-20
Teléfono / Móvil: (5) 727 2415
Correo: facturacion@camaraguajira.org

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999086
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogota D.C.
Municipio / Ciudad: BOGOTA
Dirección: AV. EL DORADO NO. 51-80
Teléfono / Móvil:
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	07-016	PRIMER DESEMBOLSO POR EL 50% DE CONVENIO 381 DE 2023, SUSCRITO CON SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	94	1,00	$ 29.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 29.000.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

PRIMER PAGO POR 50% JSP731
VEINTINUEVE MILLONES DE

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2023-11-24 09:25:07
Documento generado el: 2023-11-24 14:25:05
Generado por:Solución Gratuita DIAN
Nit:800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			29.000.000,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			29.000.000,00
IVA			0,00
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			0,00
Total neto factura (=)			29.000.000,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	29.000.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764029093408 Rango desde: 28 Rango hasta: 4000 Vigencia: 2024-05-19

BBVA

Creando Oportunidades

A QUIEN INTERESE

Nos permitimos certificar que **CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** identificado con **NIT. JURÍDICO N° 892,115,002-6**, es cliente de nuestra sucursal desde el pasado 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 y se encuentra vinculado a través de la Cuenta Corriente N°**00130758000100019004,** denominada **CONVENIO CON LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA,** la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide 09 de Noviembre del 2023 con validez en el territorio Colombiano

Atentamente,

BBVA
SUCURSAL RIOHACHA

GESTOR INTEGRAL

Oficina Riohacha 0758

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.15 11:26:30 -05:00

Código de Seguridad: kbVITFSsDfaUFHJBqSKVAg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100015727	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350033208	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	15/11/2023	24:00 Horas Del	30/12/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	892.115.002-6
DIRECCIÓN	CR 6 11 03	**TELÉFONO**	7272415
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.086-2
DIRECCIÓN	AVENIDA EL DORADO # 51-80	**TELÉFONO**	3126790
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.086-2
DIRECCIÓN	AVENIDA EL DORADO # 51-80	**TELÉFONO**	3126790

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 381 DE 2023 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DE ENCUENTROS CON EMPRESARIOS EN LA REGIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, EN EL MARCO DE LA FACULTAD DE LOS NUMERALES 47 Y 48 DEL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO 1736 DE 2020, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1380 DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 15/11/2023	24:00 Horas Del 30/06/2024	10.670.000,00	39.991,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 15/11/2023	24:00 Horas Del 30/12/2026	5.335.000,00	100.064,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 15/11/2023	24:00 Horas Del 30/12/2026	10.670.000,00	200.128,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 26.675.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
STANLEY JAVIER BORREGO BARROS	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	340.183,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	340.183,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	65.585,00
TOTAL A PAGAR	$	410.768,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/11/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

seguros mundial® tu compañía siempre

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CRC-100015727** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** Asegurado o Beneficiario: **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES / SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ,** expedida por la Compañía en **15/11/2023,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN REGION CARIBE a los **15** días del mes **NOVIEMBRE** del año **2023.**



Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	350033208

Fecha de Facturación	15/11/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CRC–100015727
Periodo Facturado	15/11/2023 — 30/12/2026

Fecha Límite de Pago	15/12/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	345.183,00
IVA	65.585,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	410.768,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CR 6 11 03	892115002
Intermediario	STANLEY JAVIER BORREGO BARROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **15/12/2023** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	350033208

Fecha de Facturación	15/11/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CRC–100015727
Periodo Facturado	15/11/2023 — 30/12/2026

Fecha Límite de Pago	15/12/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	345.183,00
IVA	65.585,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	410.768,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CR 6 11 03	892115002
Intermediario	STANLEY JAVIER BORREGO BARROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000350033208(3900)000000410768(96)20231215

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399333(8020)031594(8020)22990350033208(3900)000000410768(96)20231215

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 381 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

NICOLÁS MARTÍNEZ DEVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.751, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretario General de conformidad con la Resolución Interna 510-000409 del 27 de enero del 2022, posesionado mediante Acta 019 del 1 de febrero del 2022, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra, **ALVARO JOSE ROMERO GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 17.805.733, actuando en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 892.115.002-6 creada mediante el Decreto 1409 del 3 de junio de 1965, en condición de presidente ejecutivo, nombrado mediante acta N° 129 del 26 de febrero de 2008, quien en adelante se denominará la **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en atención de las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante el memorando radicado 2023-01-885158 del 7 de noviembre de 2023, la Asesora del Despacho del Superintendente de Sociedades, manifestó la necesidad de suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades"*.

2. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Igualmente, en su artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. En el mismo sentido, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5. El artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*, y que "*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

6. Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

7. Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 446 de 1998, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que le señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

8. En desarrollo de las funciones de la Entidad, se pretende promover espacios y eventos empresariales para facilitar diálogos con empresarios, sociedades sujetas a la

inspección, vigilancia o control por parte de la Entidad, y para el caso presente, las que se encuentren en el Departamento de La Guajira, por lo cual en el marco de este proyecto, es necesario apoyar y aunar esfuerzos para la realización de un evento en la ciudad de Riohacha, en donde se pueda realizar encuentro con empresarios en esta región del país.

9. Aunado a lo anterior, estamos sumando esfuerzos para promover el desarrollo empresarial de la región, para lo cual estamos estableciendo alianzas estratégicas en la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en aspecto relacionado con la infraestructura la muestra empresarial.

10. En relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regionalmente, así como la realización y participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad. Dado por la naturaleza y el alcance del objeto a ejecutar y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con los elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de encuentros y/o actividades, se ha identificado la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación con la Cámara de Comercio de La Guajira para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura la muestra empresarial, para realizar las actividades que de acuerdo a la misión de la Superintendencia de Sociedades, liderado por la Oficina de Comunicaciones se debe llevar a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, con el fin de promover el “ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS”.

11. Se encuentra que la Cámara de Comercio de La Guajira, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, creada el 3 de junio de 1965, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, que cuenta con una programación y agenda de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, coincidente con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

12. Conforme con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto 92 de 2017, para la suscripción de los convenios de asociación que celebren entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

13. Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario adelantar un convenio de asociación para el apoyo logístico y de producción de promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020.

14. Que quienes suscriben el presente convenio manifiestan que cuentan con plena capacidad para comprometer a sus respectivas entidades y que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Convenio.

15. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las **PARTES** acuerdan regirse por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo consagrado en la ley.

16. Que, se requirió de la recomendación de la contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad, el cual dio su concepto favorable en la sesión realizada el 9 de noviembre de 2023.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, el apoyo entre las partes consiste en la logística requerida para la entrega de 97 Stands para muestra empresarial durante los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2023 en la ciudad de Riohacha, los cuales deben tener las siguientes características: cada uno de 1,50 x 1,50 que incluya punto eléctrico, iluminación, señalización, mesa vestida, y 2 sillas plásticas; así mismo incluye para toda la feria: ambientación, entradas, pabellones con *banners,* punto de hidratación, cestos de basura, ventiladores industriales, vigilancia de la feria (interior y exterior), planta eléctrica (planta eléctrica de 125 KVA), soporte técnico y logístico para todas las actividades, equipo personal para limpieza. Estos deberán estar disponibles en los horarios solicitados por la Entidad, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de las estructuras y elementos necesarios para el evento, es decir, la pre-producción, alistamiento y pruebas que se harán el 15 de noviembre de 2023; el 16, 17 y 18 de noviembre de 2023 será el evento y contará con el apoyo de las partes para su realización. La CCG deberá efectuar todas las adecuaciones que el espacio físico requiera para la satisfactoria realización de las actividades. Se tendrán en cuenta las solicitudes que efectúe la Superintendencia de Sociedades, a través de su supervisor.

Especificaciones Técnicas del Convenio a Celebrar

CANT	DESCRIPCIÓN	DÍAS
97	*Stand* de 1,50 x 1,50 que incluye punto eléctrico, iluminación, señalización, mesa vestida, y 2 sillas plásticas.	3

NOTA: En el sitio donde se desarrollará el evento Empresarios en la Región en el marco de Expoguajira 2023, se tendrán actividades académicas, culturales, de moda, entre otras, las cuales contarán con una ambientación en la entrada y en los pabellones identificados con *banners*; se tendrán puntos de hidratación, cestos de basura, ventiladores industriales, personal de aseo y vigilancia al interior y en el exterior del sitio, una planta eléctrica de 125 KVA permanente, personal para soporte técnico y logístico en todas sus actividades, disponibles para empresarios, emprendedores y comunidad en general.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES: Las partes en el marco de sus competencias, fines, funciones y objetivos se obligan a:

I. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

a. Estructurar y gestionar la realización del evento y hacer seguimientos a este para el fortalecimiento empresarial en la generación y formalización de empleo, de acuerdo con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio.
b. Aportar los recursos descritos en el convenio.
c. Designar una persona que actuará como en lace con el Supervisor del Contrato, la cual será la encargada de coordinar en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el Supervisor, garantizando que los mismos se cumplan.
d. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
e. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto del convenio.
f. Conservar la respectiva confidencialidad en el proceso debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para la Entidad en el desarrollo del presente convenio de asociación sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
g. Informar a la Entidad de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio, dentro de las 24 horas siguientes a dicha situación.
h. Presentar un Informe al supervisor del convenio de asociación sobre la ejecución de los recursos.
i. Recopilar material audiovisual que evidencie la ejecución del convenio.
j. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección.
k. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando la Entidad considere necesario sobre el avance del convenio, al supervisor mismo.
l. Acompañar con material fotográfico los informes de avance.
m. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.
n. Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas.

II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo delConvenio.
b. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la Cámara de Comercio para la ejecución del convenio y realizar la supervisión del mismo.
c. Participar activamente en la escogencia de los beneficiarios del evento, así como intervenir en la selección de las piezas graficas de la Entidad que se utilizarán para la promoción y difusión del evento.

d. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del objeto del presente convenio.
e. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del convenio.
f. Informar de las actividades en el marco de la ejecución del presente convenio.
g. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del Convenio
h. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
i. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS: El valor total del Convenio es la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($106.700.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

Aportes de la Entidad: CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Aportes de la Cámara de Comercio de La Guajira: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($48.700.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte de la Entidad será desembolsado así: Un primer desembolso por el 50% equivalente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($29.000.000), que se realizará a la entrega del cronograma de actividades; y un segundo desembolso por el 50% restante, equivalente a VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($29.000.000), que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades a satisfacción de las partes.

Los gastos tributarios que se causen con ocasión de la ejecución del convenio serán asumidos en su totalidad por la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de 45 días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, se requiere que el convenio sea ejecutado durante la muestra empresarial que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2023. Dentro del plazo establecido, la Cámara de Comercio de La Guajira entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se terminará de manera inmediata por los siguientes motivos:

- **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas;
- **b.** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- **c.** En caso de que, se prohíba o llegare a declarar inconstitucional o ilegal el suministro de la totalidad de la información objeto del presente Convenio. Con todo, si la prohibición recae únicamente sobre una parte de la información, el Convenio continuará ejecutándose respecto de la información sobre la cual no se aplique la prohibición.
- **d.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o las demás causales que prevea la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Convenio se realizará en la ciudad de Riohacha, capital del Departamento de La Guajira en las instalaciones que disponga la Cámara de Comercio de La Guajira y el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Sin embargo, las partes harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO. El presente convenio es asociación; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no implica el ejercicio de funciones públicas, no constituye convenio de trabajo entre ellas, ni entre la Entidad y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este convenio. Todos los costos y riesgos de la contratación de los empleados los asume el **ASOCIADO** bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: Para efectos del presente convenio la supervisión será: A. Por el **ASOCIADO:** La supervisión le corresponderá al Director de Promoción y Desarrollo Empresarial, o quien haga sus veces, quien atenderá las inquietudes y sugerencias que se presenten en relación con el presente Convenio. **B.** Por la **ENTIDAD:** La supervisión de convenio estará a cargo de la Asesora de Comunicaciones del Despacho o de quien designe el Ordenador del Gasto para tal fin, quien tendrá además de las funciones expresamente dadas por la Ley, las siguientes:

Establecer los funcionarios que, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, tendrán claves de acceso al sistema;

a. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio;
b. Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución del mismo;
c. Atender en el menor tiempo posible las observaciones que presente **EL ASOCIADO;**
d. Coordinar la certificación semestral sobre las consultas de información de las áreas involucradas en este Convenio, las cuales se realizaron dentro del marco de las funciones encomendadas legal o constitucionalmente a la **ENTIDAD;**
e. Proyectar las actas anuales que sean de su competencia, tales como las de modificaciones, reuniones, suspensión, reiniciación, recibo de informes para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución;
f. Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados;
g. Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: Este Convenio se celebra en consideración a la calidad de las **Partes**, razón por la cual ninguna de ellas podrá cederlo, parcial o totalmente, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: Cualquiera de las cláusulas del convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo escrito de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto o erogación alguna. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deben realizar por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NO REPRESENTACIÓN: Ninguna de las partes tendrá autoridad para crear o asumir en nombre de su contraparte ninguna obligación, expresa o tácita, o actuar o dar a entender que actúa como su representante legal para cualquier finalidad. Cualquiera de las partes que lleve a cabo a nombre del otro, cualquier compromiso, obligación, convenio, representación, transacción, acto u omisión sin autorización, será responsable ante terceros y frente a la contraparte por los daños imputables por este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión del presente Convenio de Colaboración, buscarán mecanismos de arreglo directo que no conlleve a erogaciones alguna de las partes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de asociación se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo. Para este efecto, el Supervisor del Convenio por parte de la **ENTIDAD**, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de su plazo elaborará el proyecto de liquidación con base en los documentos producidos por la **ENTIDAD** y **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO INTEGRAL Y DOCUMENTOS DEL CONVENIO: El presente Convenio, junto con los anexos y documentos que se relacionan a continuación, constituyen el acuerdo integral de las partes en relación con el objeto del mismo, e invalida cualquier otro acuerdo, entendimiento, correspondencia, convenio o documento previo a la firma de este documento que se haya sostenido o suscrito entre las partes en relación con el mismo objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Las partes están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS. El ASOCIADO se obliga a constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva del amparo de:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 6 meses más.

b) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 3 años.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del convenio, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al convenio debe

ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el Asegurador deberán allegarse al Grupo de Convenios para su respectiva aprobación

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor del convenio efectuará el seguimiento y requerimientos necesarios a fin de que se ajusten los amparos, conforme con el inicio y las modificaciones al convenio, en el evento que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), éste último si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente convenio se encuentra establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad, con ocasión del desarrollo del presente convenio. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula el Contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el convenio, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si el Contratista utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este convenio o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún

funcionario público en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del convenio ; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
Asesora del Despacho para Comunicaciones. Dirección: Avenida El Dorado No. 51-80 Teléfono: 2201000 Correo Electrónico: MJimenez@supersociedades.gov.co	Cargo: Director de Promoción y Desarrollo Empresarial Dirección: CR. 6 No. 11-03 – Riohacha - La Guajira Teléfono: 5880110 Ext.110 Correo Electrónico: mgamez@camaraguajira.org; hlubo@camaraguajira.org; recepcion@camaraguajira.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la aprobación y firma por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución se procederá al inicio del convenio.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Fabian Vicente Mayor Olaya – Secretaría General

Revisó: Tatiana Mesa – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Henry Lewis – Profesional Grupo de Contratos

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EVENTO DE PROMOCIÓN DE EMPRESAS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

16, 17, 18 DE NOVIEMBRE DE 2023

De 13 al 15 de noviembre de 2023

- Revisión de los espacios disponibles para la realización del evento
- Cotización de los espacios disponibles para la realización del evento
- Diseño, aprobación y elaboración de piezas graficas para promoción del evento
- Organización de los elementos necesarios para ambientar los diferentes salones y espacios
- Levantamiento de necesidades técnicas para el acto de instalación y los diferentes eventos académicos
- Confirmación de invitados especiales y libreto del evento
- Articulación con el lugar seleccionado para coordinar las acciones.
- Revisión de temas generales por cada ítem
- Convocatoria y selección de empresas para distribución de stands previo criterios de selección
- Reunión con las empresas seleccionadas para asignación de los stands y capacitación en cuanto a reglas y compromisos
- Entrega de los stands a los participantes y firmas de contratos compromisos
- Revisión de libretos para cada uno de los eventos académicos
- Pruebas de sonido y video

Jueves 16 de noviembre de 2023

- 07:00 a.m. Apertura de puertas personal técnico y ensayo final auditorio
- 07:30 a.m. Llegada de expositores a la muestra empresarial
- 08:00 a.m. Apertura de puertas al público
- 09:00 a.m. Inicio del foro: Economía Popular en Acción: Palabras de apertura Billy Escobar Superintendente de SuperSociedades, Álvaro Romero Guerrero presidente Cámara de Comercio de La Guajira
- 09:30 a.m. Conferencia: Garantizando agua apta para el consumo humano desde el emprendimiento social EKO GROUP h2o+. Ricardo Enrique Alba Torres.
- 10:30 a.m. Casos de éxito nacionales: Cartagena: Asistencias Integrales y Educativas SAS, Barranquilla: Sociedad Gestores y Consultores G&C Ltda
- 11:00 a.m. Panel: Conciliación como herramienta para dirimir diferencias en las unidades productivas – Centro Integral de Solución de Conflictos
- 11:30 a.m. Casos de éxito Empresarismo local: Turismo, Artesanía, Manufactura, Producción
- 02:00 p.m. Inicio de la Rueda Comercial La Guajira Exporta Artesanías. Compradores locales y compradores nacionales
- 02:00 p.m. Inicio de la Rueda de Relacionamiento Comercial Transfórmate
- 02:30 p.m. Lanzamiento del Centro de Innovación Empresarial CIE

- 04:20 pm. Lanzamiento del reto de innovación abierta “Agua potable con energías renovables”. Laura Montes y Ángela Muñoz
- 06:00 p.m. Pasarela de Modas
- 08:00 p.m. Finalización de la muestra empresarial

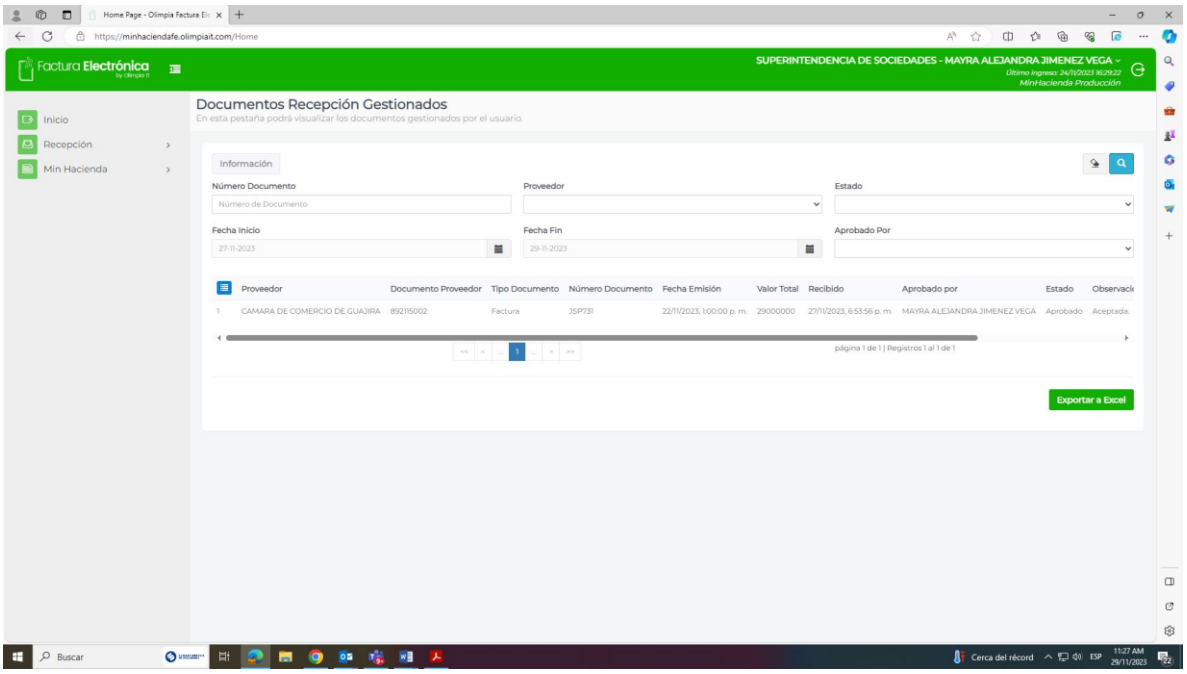
Viernes 17 de noviembre de 2023

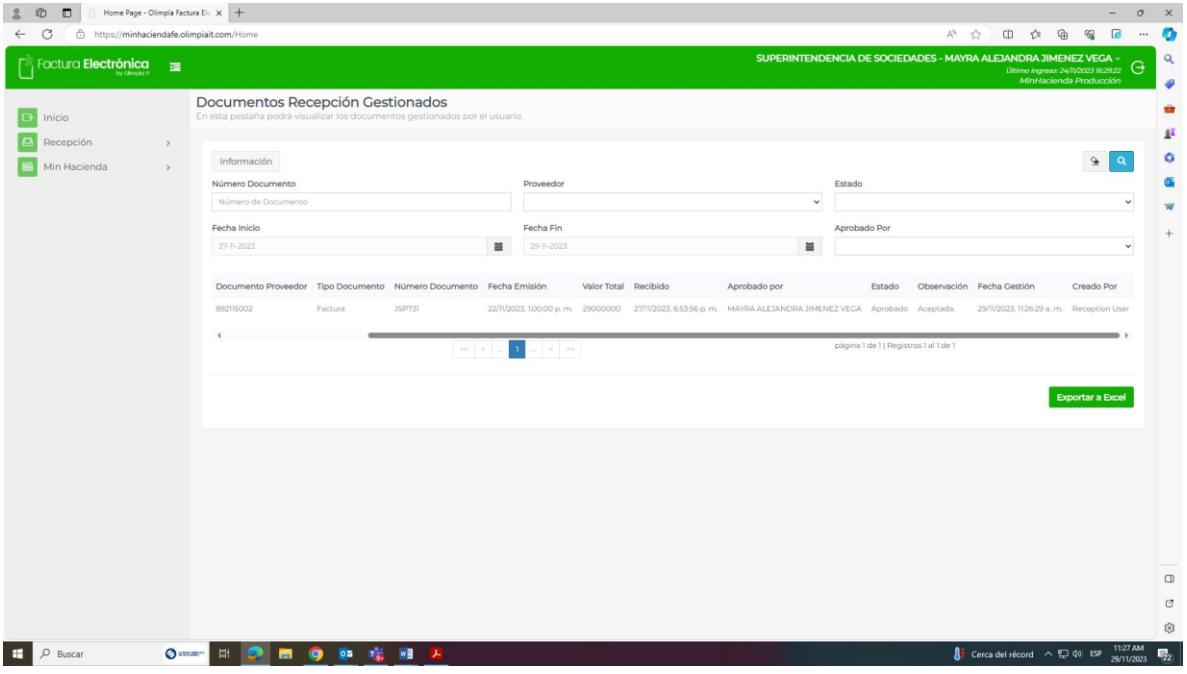
- 08:00 a.m. Apertura de puertas al público
- 08:00 a.m. Inicio del foro: Primer Encuentro Nacional de Intercambio de Iniciativas de Gestión de Destino La Guajira una Aventura Mágica
- 08:30 a.m. Conferencia: Herramientas para la gestión de destinos. Federico Murruaga
- 09:30 a.m. Conferencia: Sostenibilidad turística y criterios para la gestión de destinos turísticos sostenibles. Natalia Naranjo Ramos
- 10:30 a.m. Conferencia: Caso de éxito Costa Rica, destino turístico sostenible de Latinoamérica. Gustavo Alvarado
- 11:30 a.m. Conversatorio: Caso de Éxito – Turismo Deportivo una nueva estrategia para los territorios. Modera José Emilio
- 02:00 p.m. Conferencia: Innovación y Sostenibilidad en el Turismo Comunitario. Hugo Cantillo, Mincit
- 02:45 p.m. Conferencia: Street View como estrategia para la promoción de destinos turísticos. Elia Córdova Calle
- 03:30 p.m. Conversatorio con expertos: Rol de los Clústeres en el Turismo Sostenible: Instituto Costarricense de Turismo Gustavo Alvarado, Clúster de La Guajira Proyecto de Gestión Integral de Destino Luis Carlos Estrada, Oficina de Turismo Departamental de La Guajira José Emilio Sierra, Universidad de La Guajira Migdalia Rojas. Modera Jannine Rodriguez
- 04:15 p.m. Intercambio de Experiencias de Gestión de Destino Programa Colombia más Competitiva. Proyectos invitados dan a conocer sus destinos.
- 08:00 a.m. Inicio Rueda Financiera Economías Populares, Estrategia Nacional de Inclusión Crediticia CREO
- 08:00 a.m. Inicio Rueda de Inversión Ángeles Inversionistas
- 08:00 a.m. Exposición museo del Centro de Innovación y Emprendimiento de La Guajira
- 06:00 p.m. Actividad Cultural
- 08:00 p.m. Finalización de la muestra empresarial

Sábado 18 de noviembre de 2023

- 08:00 a.m. Apertura de puertas al público
- 08:00 a.m. Inicio del foro: Tecnología e Innovación
- 09:00 a.m. Conferencia: Herramientas básicas de Inteligencia Artificial para el Desarrollo de Negocios. Fabián Villarreal González

- 9:45 a.m. Conferencia: Soft Skills para la transformación digital empresarial. José Fernando Escobedo Gálvez
- 10:30 a.m. Conferencia: Ecosistemas de Innovación desde la perspectiva de cuatro entornos. Camilo Barragán Morales
- 11:45 a.m. Panel con expertos: Tendencias Globales en Tecnología. José Fernando Escobedo Gálvez, Camilo Barragán Morales, Fabián Villarreal González
- 03:30 p.m. Evento de Cierre de Programas, Reconocimientos, Condonaciones y Premiación Expoguajira (Minicadenas, Micronegocios, Turismo Emprende, Stand y Empresario Innovador)
- 06:00 p.m. Actividad Cultural
- 08:00 p.m. Finalización de la muestra empresarial


Home Page - Olimpia Factura El
https://minhaciendafe.olimpiait.com/Home
Factura Electrónica
by Olimpia IT
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Último ingreso: 24/11/2023 16:29:22
MinHacienda Producción
Inicio
Recepción
Min Hacienda
Documentos Recepción Gestionados
En esta pestaña podrá visualizar los documentos gestionados por el usuario.
Información
Número Documento
Número de Documento
Proveedor
Estado
Fecha Inicio
27-11-2023
Fecha Fin
29-11-2023
Aprobado Por
Proveedor
Documento Proveedor
Tipo Documento
Número Documento
Fecha Emisión
Valor Total
Recibido
Aprobado por
Estado
Observaci
1
CAMARA DE COMERCIO DE GUAJIRA
892115002
Factura
JSP731
22/11/2023, 1:00:00 p. m.
29000000
27/11/2023, 6:53:56 p. m.
MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Aprobado
Aceptada.
página 1 de 1 | Registros 1 al 1 de 1
Exportar a Excel
Buscar
Cerca del récord
ESP
11:27 AM
29/11/2023


Home Page - Olimpia Factura El
https://minhaciendafe.olimpiait.com/Home
Factura Electrónica
by Olimpia IT
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Último ingreso: 24/11/2023 16:29:22
MinHacienda Producción
Inicio
Recepción
Min Hacienda
Documentos Recepción Gestionados
En esta pestaña podrá visualizar los documentos gestionados por el usuario.
Información
Número Documento
Número de Documento
Proveedor
Estado
Fecha Inicio
27-11-2023
Fecha Fin
29-11-2023
Aprobado Por
Documento Proveedor
Tipo Documento
Número Documento
Fecha Emisión
Valor Total
Recibido
Aprobado por
Estado
Observación
Fecha Gestión
Creado Por
892115002
Factura
JSP731
22/11/2023, 1:00:00 p. m.
29000000
27/11/2023, 6:53:56 p. m.
MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Aprobado
Aceptada.
29/11/2023, 11:26:29 a. m.
Reception User
página 1 de 1 | Registros 1 al 1 de 1
Exportar a Excel
Buscar
Cerca del récord
ESP
11:27 AM
29/11/2023

Al contestar cite el No. 2023-01-908571

Tipo: Salida Fecha: 16/11/2023 02:43:20 PM
Trámite: 53001 - CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
Sociedad: 8999990862 - SUPERINTENDENCIA Exp. 0
Remitente: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Destino: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 117-011998

MEMORANDO

PARA: Asesora del Despacho para Comunicaciones

DE: Coordinadora Grupo de Contratos

ASUNTO: Notificación de legalización convenio

De manera atenta informo que ha sido designado como supervisor del convenio relacionado en el asunto, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato	Convenio 381 de 2023
Objeto	*Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.*
Valor	El valor total del Convenio es la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($106.700.000)** moneda corriente, los cuales serán hechos de la siguiente forma: a. Aportes de la Entidad: CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) moneda corriente. Con cargo al CDP 53923 de 2023. b. Aportes del ASOCIADO: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($48.700.000) moneda corriente.
Plazo	El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de 45 días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, se requiere que el convenio

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

	sea ejecutado durante la muestra empresarial que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2023. Dentro del plazo establecido, la Cámara de Comercio de La Guajira entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.
Contratista	CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
Identificación	892.115.002-6
Representante Legal	ALVARO JOSE ROMERO GUERRERO
Identificación	17.805.733
Registro Presupuestal Adición	251823 del 16 de noviembre de 2023
Aprobación póliza	15 de agosto de 2023

Tenga en cuenta que el ejercicio de la supervisión implica el cumplimiento a los lineamientos y procedimientos contemplados en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf

Deberá atender y hacer seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico que requiera el contrato. Para soportar la ejecución y el seguimiento oportuno al contrato, deberá entregar en el Grupo de contratos los siguientes soportes:

I. **Informes y soportes de supervisión**: En los tiempos, términos y condiciones establecidos en el contrato, debe remitir copia de los informes y documentos que soporten su ejecución, y que permitan tramitar cualquier pago.

El informe de supervisión deberá acompañarse de los documentos allegados por el contratista tales como: Factura o cuenta de cobro, informes, soportes de pago de seguridad social y parafiscales.
Finalmente, me permito señalar las prohibiciones que le son aplicables en el ejercicio de la supervisión:

a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.

b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.

c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Para efectos del seguimiento respectivo, se adjunta vía correo electrónico y en formato .pdf, copia del contrato, RP, ARL y póliza; indicando que éstos son documentos que están disponibles en el expediente del Grupo de Contratos.

Cordialmente,

TATIANA CECILIA MESA SALAMANCA
Coordinadora Grupo de Contratos

TRD
CC.

Digitally signed by MARTINEZ DEVIA NICOLAS
Date: 2023.11.10 16:34:50 -05:00
Reason: Firma Digital
Location: Colombia

RESOLUCIÓN

"Por la cual se justifica un Convenio de Asociación"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante el memorando radicado 2023-01-885158 del 7 de noviembre de 2023, la Asesora del Despacho del Superintendente de Sociedades, manifestó la necesidad de suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades".

2. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Igualmente, en su artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. En el mismo sentido, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5. El artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", y que "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

6. Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

7. Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 446 de 1998, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que le señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

8. En desarrollo de las funciones de la Entidad, se pretende promover espacios y eventos empresariales para facilitar diálogos con empresarios, sociedades sujetas a la inspección, vigilancia o control por parte de la Entidad, y para el caso presente, las que se encuentren en el Departamento de La Guajira, por lo cual en el marco de este proyecto, es necesario apoyar y aunar esfuerzos para la realización de un evento en la ciudad de Riohacha, en donde se pueda realizar encuentro con empresarios en esta región del país.

9. Aunado a lo anterior, estamos sumando esfuerzos para promover el desarrollo empresarial de la región, para lo cual estamos estableciendo alianzas estratégicas en la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en aspecto relacionado con la infraestructura la muestra empresarial.

10. En relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regionalmente, así como la realización y participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad. Dado por la naturaleza y el alcance del objeto a ejecutar y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con los elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de encuentros y/o actividades, se ha identificado la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación con la Cámara de Comercio de La Guajira para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura la muestra empresarial, para realizar las actividades que de acuerdo a la misión de la Superintendencia de Sociedades, liderado por la Oficina de Comunicaciones se debe llevar a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, con el fin de promover el “ENCUENTRO CON EMPRESARIOS EN LAS REGIONES DEL PAÍS”.

11. Se encuentra que la Cámara de Comercio de La Guajira es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, creada el 3 de junio de 1965, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, que cuenta con una programación y agenda de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, coincidente con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

12. Conforme con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto 92 de 2017, para la suscripción de los convenios de asociación que celebren entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

13. Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario adelantar un convenio de asociación para el apoyo logístico y de producción de promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, a ser llevado a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020.

14. Que quienes suscriben el presente convenio manifiestan que cuentan con plena capacidad para comprometer a sus respectivas entidades y que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Convenio.

15. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las **PARTES** acuerdan regirse por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo consagrado en la ley.

16. Que, se requirió de la recomendación de la contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad, el cual dio su concepto favorable en la sesión realizada el 9 de noviembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Celebrar un Convenio de Asociación con la Cámara de Comercio de La Guajira con las siguientes condiciones y características:

a. Causal: La prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

b. Objeto: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

c. Plazo: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de 45 días previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, se requiere que el convenio sea ejecutado durante la muestra empresarial que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2023. Dentro del plazo establecido, la Cámara de Comercio de La Guajira entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.

d. Aportes: El valor total del Convenio es la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($106.700.000)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

a. **Aportes de la Entidad:** CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

b. **Aportes de la Cámara de Comercio de La Guajira:** CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($48.700.000) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación pueden ser consultados en el SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



NICOLAS MARTINEZ DEVIA
Secretario General

TRD:

Revisó: Fabian Vicente Mayor Olaya – Secretaría General

Revisó: Tatiana Mesa – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Henry Lewis – Profesional Grupo de Contratos

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmgutierr	MILTON JAVIER GUTIERREZ GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	35-02-00	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Fecha y Hora Sistema:	2023-11-16-11:14 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 53923 de fecha 2023-11-01. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	251823	**Fecha Registro:**	2023-11-16	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		35-02-00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	58.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	58.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	58.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	892115002	**Razón Social:**	CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	0758000100019004	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80067751	**Nombre:**	NICOLAS MARTINEZ DEVIA	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	381/23	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2023-11-16

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 SS GESTION GENERAL	C-3502-0200-2-0-3502035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS SOCIEDADES DEL SECTOR REAL A NIVEL NACIONAL	Propios	20	CSF		58.000.000,00	0,00		
					Total:	58.000.000,00	0,00	58.000.000,00	58.000.000,00

Objeto:	CONVENIO ASOCIACIÓN 381/23 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DE ENCUENTROS CON EMPRESARIOS EN LA REGIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, PLAZO 45 DIAS, RIOHACHA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	SS GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2023-12-31	58.000.000,00	58.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)